

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2018-MDVO.CM.

Veintiséis de Octubre, 26 de enero de 2018.

### VISTOS:

El Dictamen N° 01-2018/ MDVO-COM N° V "DI"; de fecha 22 de enero de 2018; de la Comisión de Desarrollo Institucional, Informe N° 0025-2018-MDVO-GAJ, de fecha 18 de enero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 036-2018/MDVO/G-ADM-TRI, de fecha 16 de enero 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 021-2018-MDVO-GAT-SGR, de fecha 12 de enero de 2018; Informe N° 045-2018-GAT/MDVO, de fecha 11 de enero de 2018, del Responsable de la Unidad de Reclamos; entre otros documentos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

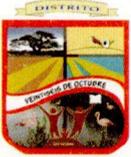
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO, del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos materia tributaria;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el segundo párrafo artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sancione respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, las multas creadas por los Concejos Municipales, los que constituyen sus ingresos propios;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2018-MDVO.CM.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8) y los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la exposición, debate y deliberación, y que corren en el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo y con dispensa de lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Concejo Distrital Veintiséis de Octubre por **MAYORIA** aprobó la siguiente;

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE.

#### ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Establecer un beneficio para el pago de deudas No Tributarias en el Distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de los administrados que antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Multas Administrativas impuestas por la Unidad Orgánica pertinente, conforme al dispositivo legal vigente al momento de su imposición, en los términos que dispone la Ordenanza.

#### ARTICULO SEGUNDO.-Alcances del Beneficio

Podrán acogerse a la Amnistía No Tributaria, los contribuyentes que sean personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recurso Impugnatorio.

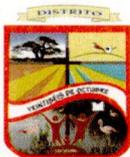
El presente beneficio implica la aplicación de:

- Descuento de acuerdo al siguiente régimen de gradualidad sobre el importe total de las Multas Administrativas pendientes de pago (excepto multas por construcción) en estado ordinario y coactivo según el siguiente cuadro.

AÑOS	DESCUENTO (%)
2015	70%
2016	60%
2017	50%

- Las Multas Administrativas pendientes de pago en estado ordinario y coactivo por construcción, obtendrán descuento del 50% en general del monto insoluto, independientemente de la antigüedad de la multa, considerando dicho beneficio en los código de infracción siguientes:

ORDENANZA	CODIGO DE INFRACCION
013-2015	F-011
013-2015	F-012
013-2015	F-036



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2018-MDVO.CM.

- c) Condonación del cien por ciento (100%) del IPC (Índice del Precio al Consumidor) de la multa administrativa.



El pago de las Multas Administrativas no implica la regularización o subsanación de la infracción, la cual deberá efectuarse conforme a las normas legales vigentes, ni afecta el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias dispuestas, quedando a salvo el derecho de la Administración Municipal de aplicar una nueva sanción en caso de continuar o reincidir en la infracción.

### **ARTICULO TERCERO.- Formas de Pago.**

El pago de la Multa Administrativa podrá realizarse al contado y gozaran de descuento de acuerdo al régimen de gradualidad establecido en los incisos a) y b) del Artículo Segundo de la presente Ordenanza sobre el importe total de las multas administrativas pendientes de pago, así como la condonación del cien por ciento (100%) del IPC (Índice del Precio al Consumidor), costas procesales y gastos administrativos generadas por el procedimiento de cobranza coactiva según corresponda.

### **ARTICULO CUARTO.- De las Deudas en Cobranza Coactiva.**

Condónese el 100% por concepto de costas y gastos generados en el procedimiento de ejecución coactiva en cualquier estado en que se encuentre la cobranza, para aquellos infractores que estén incurso en el siguiente supuesto:

- Cancelen su deuda con los beneficios establecidos durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- Durante la vigencia de la presente Ordenanza quedan suspendidos los procesos de ejecución coactiva por concepto de multas administrativas.

### **ARTÍCULO QUINTO.- Desistimiento.**

El acogimiento al presente beneficio implica el reconocimiento de la falta administrativa y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración y/o apelación interpuestos que pudieran existir, o alguna otra reclamación que hubiera presentado el administrado ante la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con relación a la multa impuesta. Para aquellos casos que se encuentran con demanda Contencioso Administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

De la misma forma, el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación administrativa, por lo que no podrán presentar impugnaciones futuras respecto a ella.

### **ARTICULO SEXTO.- De las Medidas Complementarias**

El acogimiento de los administrados a los alcances de los beneficio de la presente Ordenanza que cuenten con ejecución de medidas complementarias con tapiado y/o bloque de concreto, además de suscribir el acta correspondiente conforme a la Ordenanza N° 013-2015-MDVO, deberá previamente realizar la entrega de los referidos bloques a costo propio al depósito municipal de la Subgerencia de Fiscalización, para lo cual se le extenderá el acta correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2018-MDVO.CM.

### **ARTICULO SÉPTIMO.- De los pagos efectuados**

Los pagos a cuenta efectuados por los administrados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se les aplicará el descuento establecido en el artículo 2° de la presente y por los conceptos que se mencionan, por cuanto tiene carácter de cancelatorios, siempre que hayan sido pagados de acuerdo al régimen de gradualidad estipulado; por lo tanto, dichos pagos no podrán ser reclamados, devueltos, ni ser objeto de compensación.

### **ARTICULO OCTAVO.- Reinicio de Cobranza Coactiva**

Establecer que concluido el periodo de vigencia de la presente Ordenanza se reiniciara la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El plazo para acogerse al presente beneficio será desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta por un término de treinta (30) días hábiles; a cuyo vencimiento la administración procederá a cobrar al totalidad de las obligaciones, incluido los recargos, intereses moratorios y reajustes respectivos, activándose automáticamente los procedimientos coactivos instaurados por el no pago de las deudas a que se refiere el presente beneficio.

**Segunda.-** Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro benéfico, creado o por crearse, mediante norma municipal o dispositivo legal alguno, en cuyo caso deberá aplicársele aquel que resulte más beneficioso al contribuyente o al administrado.

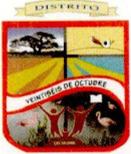
**Tercera.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, y a los demás órganos de la municipalidad, el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaria General, su publicación en el Diario Oficial de Circulación Regional, a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, la publicación en la página Web <http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/> de la Municipalidad; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**Quinta.-** Hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás dependencias de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
*C.P.C. Práxedes Llacsahuansa Huamán*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

*"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2018-MDVO.CM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDVO-A; se aprobó el Reglamento de Aplicación Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, como documento que regulan la potestad sancionadora dentro de la jurisdicción del distrito de Veintiséis de Octubre;

Que, con Informe N° 045-2018-GAT/MDVO, de fecha 11 de enero del 2018, el Responsable de la Unidad de Reclamos de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que a consecuencia del fenómeno del Niño Costero, la economía de las familias del Distrito Veintiséis de Octubre se vio afectada en un grado considerable; por ello, con el objetivo de menguar la crisis económica en la ciudadanía que se vio afectado por este fenómeno natural. Por lo que alcanza la "Propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio para el pago de Deudas no Tributarias por concepto de Multas Administrativas en el distrito Veintiséis de Octubre", siendo obligación de las municipalidades brindar facilidades a sus contribuyentes de esta jurisdicción, para que ellos cumplan con sus obligaciones no tributarias y estar al día con el pago de estos;

Que, con Informe N° 021-2018-MDVO-GAT-SGR, de fecha 12 de enero del 2018, la Subgerente de Recaudación, alcanza a la Gerencia de Administración Tributaria, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio para el pago de Deudas no Tributarias por concepto de Multas Administrativas en el distrito Veintiséis de Octubre", emitido por la Unidad de Reclamos según Informe N° 045-2018-GAT/MDVO, para su corrección y evaluación;

Que, mediante Informe N° 036-2018/MDVO/G-ADM-TRIB, de fecha 16 de enero del 2018, el Gerente de Administración Tributaria, remite al despacho de Gerencia Municipal, " El Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio para el pago de Deudas no Tributarias por concepto de Multas Administrativas en el distrito Veintiséis de Octubre", para su respectiva corrección y evaluación, y con Proveído N° 0179, de fecha 16 de enero del 2018, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la respectiva opinión legal sobre el mencionado Proyecto de Ordenanza, para proseguir con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 0025-2018-MDVO-GAJ, de fecha 18 de enero de 2018; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: que teniendo en cuenta los informes técnicos correspondientes y el marco normativo vigente, es factible la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio para el pago de Deudas no Tributarias por Concepto de Multas Administrativas en el distrito Veintiséis de Octubre"; previo Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional,

Que, mediante Dictamen N° 01-2018/MDVO-COM. N° V "D.I."; de fecha 22 de enero de 2018, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional; recomiendan al Pleno del Concejo; Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio para el pago de Deudas no Tributarias por Concepto de Multas Administrativas en el distrito Veintiséis de Octubre";

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.